



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN EL SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN LA DRA. CLAUDIA ROBLES MORALES, POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTES, C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que el Centro Universitario Enrique Díaz De León A.C.; se constituyó mediante Escritura Pública Número 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el Notario Público Número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3 Tercero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las Leyes de la educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la Secretaría de Educación en el Estado a la Secretaría de Educación Pública y a la propia Universidad De Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e institucionales científicas y educativas del país y del extranjero , para alcanzar la realización de dichos fines; la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.
- III. Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría, en su carácter de Representante legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la Escritura Pública Número Escritura Pública Número 13,418, de fecha 05 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Lic. José M. Hernández Nuño, Notario Público Número 131, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco CP: 44160.



- V. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Mtra. Patricia Montolla Murguía, Directora de Vinculación y Extensión.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Ser una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.
- II. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para obligar a su representado, así como para suscripción del presente acto, en términos de los artículos 59 fracción XI, 88 fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto.
- III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Ramón Corona, número 01, de la colonia Centro, con código postal 45680, del municipio de El Salto, Jalisco.
- IV. Que es su deseo recibir y albergar "Practicantes" y/o "Prestadores de Servicio Social" del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de la Universidad Enrique Díaz de León.
- V. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al Mtro. Filiberto Benavides García, Jefe de Gabinete.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" en materia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, con las Prácticas Profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - Las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social se ejecutará a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - Que el Servicio Social es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos para la prestación del mismo como parte de su formación profesional, mismo que permite confrontar su recurso teórico prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

QUINTA. - Las Prácticas Profesionales se realizarán por convocatoria y durarán 400 (cuatrocientas) horas en un lapso no menor a 4 (cuatro) meses, a excepción de las licenciaturas del área de la salud quien se sujetarán a su plan curricular en cuanto a las Prácticas Profesionales; por su parte, el Servicio Social se desarrollará en las mismas formas y cubrirá 480 (cuatrocientas ochenta) horas en un lapso no menor a 6 (seis) meses y no mayor a 2 (dos) años.



SEXTA. - "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus Prácticas Profesionales o Servicio Social según sea el caso.
- II. Facilitar la supervisión y evaluación de las Prácticas y el Servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "LA UNIVERSIDAD".
- III. Cuidar que las Prácticas Profesionales y el Servicio Social que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", sean acordes a su perfil profesional.

SÉPTIMA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las Prácticas Profesionales y/o Servicio Profesional.
- III. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus Prácticas Profesionales o prestación de Servicio Social se deberán sujetar a los siguiente:

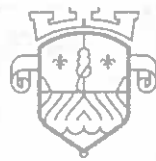
- I. Observar en lo conducente las normas de "EL MUNICIPIO".
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus Prácticas Profesionales y el Servicio Social.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y/o equipo que utilice en sus Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que en el caso de que "LA UNIVERSIDAD" modifique la normatividad en relación al desarrollo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, lo anterior se le notificará a "EL MUNICIPIO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social de los alumnos de la "LA UNIVERSIDAD", no generará relación de tipo laboral alguno con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio estará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por



cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro tantos en área metropolitana de Guadalajara, el día 08 de abril de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. CLAUDIA ROBLES MORALES
RECTORA

DRA. JEANETT ROBLES MORALES
VICERRECTORA ACADÉMICA

DRA. PATRICIA MONTOLLA MURGUÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

LIC. RICARDO ZARATE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR ACOSTA REBETE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ
VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

MTRO. FILIBERTO BENAVIDES GARCÍA
JEFE DE GABINETE

